



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDEA

El Agustino, 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024.

VISTOS:

El memorándum N°0718-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°0215-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°130-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el informe N°093-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N°33-2024-MMLE/P, de la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal Lima Este; el Oficio Múltiple N°12-2024-MMLE/GG de la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal Lima Este, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;



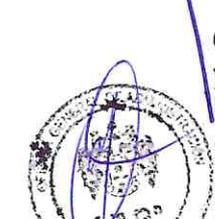
Que, la Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029, y su Reglamento, tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, es así, que el artículo 2° de la Ley N° 29029 define a la mancomunidad municipal, como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;



Que, mediante Oficio Múltiple N°12-2024-MMLE/GG de la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal Lima Este, remite el Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la MMLE N°001-2024 de fecha 16 de enero del 2024, en la que se tomaron varios acuerdos, siendo aprobado el aporte a favor de la Mancomunidad Municipal Lima – Este, conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo antes mencionada, respecto de los aportes de la cuota principal única de S/. 10,000.00 soles y de S/ 2,000.00 soles por los meses de marzo a diciembre correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de El Agustino, a favor de la Mancomunidad Municipal Lima – Este;



Que, mediante Informe N°130-2024-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración considera que las mancomunidades buscan un objetivo común entre quienes lo conforman, y defiende los intereses entre los municipios;



Que, mediante Informe N°093-2024-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que en la Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Metropolitana de Lima Este, se acordó que las Municipalidades deben aportar una cuota principal de s/10,000 en el mes de febrero, y mensualmente s/2,000.00, durante los meses de marzo a diciembre del 2024 (10 meses), pudiendo transferir el total o semestralmente. Siendo necesario un acuerdo de concejo que apruebe el aporte a la Mancomunidad, es preciso señalar, que se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo mencionado en el señalado en la Sesión de la MMLE;



Que, mediante informe N°0215-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil señala, es de opinión que es viable aprobar la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Este, conforme a lo señalado en el Oficio Múltiple N° 12-2024-MMLE/GG sobre la aprobación por mayoría de esta transferencia en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la MMLE N° 001-2024, de fecha 16 de enero de 2024, que se debe realizar en aportes, una como principal única y otras mensuales correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante memorándum N°0718-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, en atención a los documentos de la referencia, y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, en relación a los aportes de la Mancomunidad de Lima Este, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría a efectos de dar la atención correspondiente y dar cuenta en la sesión de concejo municipal;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Lima – Este, conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la MMLE de fecha 16 enero de 2024, respecto de los aportes de la cuota principal única de S/. 10,000.00 soles y de S/ 2,000.00 soles por los meses de marzo a diciembre correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de El Agustino, a la Mancomunidad Municipal Lima – Este.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumpla con el presente Acuerdo en su debida oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE